



RESOLUCION DIRECTORAL N° 917 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 29 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 135456 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por José Santos Huertas Ipanaque, sobre Regularización de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 271-2009-ANA-ALAMP, de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Sinchao, con código PMBP-05-B034, un volumen máximo anual de agua de 15.53 Hm³, para un área bajo riego de 855.81 ha., ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Sinchao, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 4285-2016-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, resuelve sancionar a José Santos Huertas Ipanaque, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que el infractor se encuentra exonerado de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S.007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 943-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.AT.MBP/AT-HPCH;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Certificado de Posesión N° 002329-2015; de fecha 03 de setiembre 2015; otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, documento con los cuales acredita la posesión legítima del predio con U.C. N° 080671 de 0.50 ha; asimismo de acuerdo a la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 917 -2017-ANA-AAA JZ-V

información del RADA N° 700-2016-ANA-AAA JZ-ALAMP/AT-CZJS, se verifica que el predio con U.C. N° 080671 de 0.50 ha. se encuentra dentro del bloque de riego y con Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2006 y habiendo cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde Regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Santos Huertas Ipanaque, para el predio con U.C. N° 080671, cuya fuente de agua es proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Sinchao, Lateral L2: San Narciso y Lateral L3: Toma San Narciso (Saco de Mentiras); ubicado en el Bloque de Riego Sinchao, con código PMBP-05-B034, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A; políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Huertas Ipanaque José Santos	05640759	-	080671	534627	9405473	0,50	9 073

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m3											VOLUMEN ANUAL(m3)	
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
538	608	549	444	1338	1040	1332	1215	777	397	228	607	9 073

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a José Santos Huertas Ipanaque, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao, Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura– Clase A, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

ING. MARGOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR